ACTA DE INICIO

En el Municipio de Mosquera, a los trece (13) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026), en la Oficina de Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento, se reunieron el JEFE DE OFICINA **MANUEL SANTIAGO PEREZ SERRATO**, y **CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS** con el fin de efectuar el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 1232 de 2026.

Contratista	**CONSULTORES Y ASESORES TIC SAS**
Nit./ CC	**901360556-5**
Contrato No	**1232 de 2026**
Naturaleza de Contrato	Prestación de servicios
Objeto	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO INSTITUCIONAL DEL GABINETE MUNICIPAL, ORIENTADO AL ANÁLISIS, PLANEACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEL PLAN DE ACCIÓN DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA PARA LA VIGENCIA 2027, INCLUYENDO TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y DEMÁS COMPONENTES LOGÍSTICOS REQUERIDOS PARA SU DESARROLLO, EN CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA, CUNDINAMARCA.**
Valor Inicial del contrato	**$77.277.390**
Forma de Pago	**EL MUNICIPIO** pagará al contratista el valor estipulado del contrato de la siguiente manera: El valor de **SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($77.277.390)** incluido IVA estipulado una vez ejecutada toda la prestación de los servicios (transporte, hospedaje y alimentación) de acuerdo con lo descrito en las especificaciones técnicas, previo informe de ejecución, con soporte fotográfico, presentación de cuenta de cobro y/o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativo al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda conforme lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1273 de 2018, el artículo 23, parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 18 ley 1122 de 2007. Para el último pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación y verificación de cumplimiento del porcentaje obligatorio sobre la máxima cotización del valor contratado. El pago al contratista se hará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura, en todo caso, dependerá de la oportunidad y calidad en la presentación de los documentos e información señalados, por lo que el contratista deberá tener en cuenta que la presentación deficiente y/o tardía podrá conllevar a una demora en el pago. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago será cancelado en pesos colombianos por medio de la Tesorería Municipal a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre al Municipio de Mosquera, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal éste debe informar, para efectos del pago, el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a los cuales hace referencia la presente cláusula se efectuarán previo informe del supervisor del contrato, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del

	comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL-si aplica) y las facturas, cuando se requiera, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO: ABONOS EN CUENTA:** El valor al que se refiere la presente cláusula será cancelado mediante abono en la cuenta bancaria, que para tal efecto indique **EL CONTRATISTA**, mediante la correspondiente certificación aportada a la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez realizado el registro presupuestal del contrato, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por la Secretaría de Hacienda. **PARÁGRAFO CUARTO:** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se efectúen los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales y descuentos obligatorios a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen o descuento.
/Fecha de Suscripción /	Noviembre 12 de 2026
Fecha de Iniciación	Noviembre 13 de 2026
Fecha de Terminación	Diciembre 14 de 2026

REQUISITO DE LEGALIZACIÓN	FECHA	NUMERO	VALOR
REGISTRO PRESUPUESTAL	12/11/2026	**2026004368**	$ **77.277.390**
POLIZA	12/11/2026	11-46-101118961	Cumplimiento del contrato $ 7,727,739. calidad del servicio $ 7,727,739. pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales $ 3,863,869.50
ESTAMPILLA	N/A	N/A	N/A
AFILIACIÓN ARL	N/A		

Elaboro: Manuel Santiago Pérez Serrato – jefe de Oficina Prospectiva, Evaluación y Cumplimiento.